

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

[www.recreo.gob.ar](http://www.recreo.gob.ar)

---

### **VISTO:**

El Mensaje N° 29/2018 registrado en el H. Concejo bajo el N° 3.507 del 10 de septiembre de 2.018; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo propicia dotar al municipio de Recreo de una normativa que promueva acciones tendientes a disminuir el consumo de sodio en la población;

Que a nivel nacional se encuentra vigente en la materia la Ley N° 26.905 que fue reglamentada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 16/2017;

Que dicha normativa fijó los valores máximos de sodio que deberán alcanzar los grupos alimentarios, designando como autoridad de aplicación de la ley al Ministerio de Salud de la Nación el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los lineamientos de la política sanitaria para la promoción de hábitos saludables y prioritariamente reducir el consumo de sodio en la población; establecer, fijar y controlar las pautas de reducción de contenido de sodio en los alimentos conforme lo determina la normativa; fijar en los envases en los que se comercializa el sodio los mensajes sanitarios que adviertan sobre los riesgos que implica su excesivo consumo; determinar en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales el mensaje sanitario que deben acompañar los menús de los establecimientos gastronómicos, respecto de los riesgos del consumo excesivo de sal y establecer menús alternativos de comidas sin sal agregada, las limitaciones a la oferta espontánea de saleros, la disponibilidad de sal en sobres y de sal con bajo contenido de sodio, que deben ofrecer los mencionados establecimientos; etc. (Artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley N° 26.509);

Que diferentes localidades de nuestra provincia han regulado la materia dictando a tales fines las correspondientes Ordenanzas que han sido consultadas y tomadas como fuente de la presente;

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

---

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Prohíbese en los establecimientos comerciales del rubro gastronómico el ofrecimiento de sal en saleros y/o sobres, excepto que sea solicitado expresamente por el cliente.

**ARTÍCULO 2.-** Los establecimientos a los que refiere el Artículo 1º deberán contar con sal con bajo contenido en sodio y menús alternativos de comidas sin sal agregada.

**ARTÍCULO 3.-** El municipio pondrá a disposición de los locales del rubro gastronómico información sobre los efectos nocivos del consumo excesivo de sal, la que deberá exhibirse en la carta de menús en la forma que disponga la reglamentación.

**ARTÍCULO 4.-** Establécese que para los casos de comercialización de sodio en sobre, estos no deberán exceder de quinientos miligramos (500 mg).

**ARTÍCULO 5.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir los alcances de la presente Ordenanza e implementar campañas de educación y sensibilización a efectos de generar conciencia en la población de los riesgos y consecuencias del consumo excesivo de sal y promover el consumo de alimentos con bajo contenido de sodio.

**ARTÍCULO 6.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 23/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018.

Fdo.: Concejal Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Rolando González –Secretario Parlamentario.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2315/2018.**